



GACETA

SO
DE
PSI

SEPTIEMBRE 2020

**De personas y leones.
En torno a la discapacidad mental**

Jorge L. Crespo

(Rev GPU 2020; 16; 1: 7-13)

De personas y leones.

En torno a la discapacidad mental

(Rev GPU 2020; 16; 1: 7-13)

Jorge L. Crespo¹

En Chile, en 2015, el II Estudio Nacional de la Discapacidad realizado por el INE (2, 3) estimó que casi un 17% de la población (2.8 millones de personas) vive con algún tipo de discapacidad. A pesar de que la Ley No. 20.422 sobre Igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad refleja cierto progreso en el reconocimiento y protección legal de los derechos de las personas con discapacidad, aún ciertas falencias contribuyen a la sobrevivencia cultural, institucional y legal de actitudes y prácticas discriminatorias y de inequidad hacia las personas con discapacidad mental. Este artículo destaca algunos aspectos legales y culturales que pueden estar obstaculizando el avance en el pleno reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad mental en Chile.

¹ Master en Salud Pública. Psicólogo Clínico y Profesional de Atención Primaria de la Salud. Punta Arenas. jlcsigm@gmail.com

Introducción

De acuerdo al informe mundial sobre discapacidad, la prevalencia global de discapacidad en mayores de 15 años fue de 15,6% en 2011 (1). En Chile, en 2015, el *II Estudio Nacional de la Discapacidad* realizado por el INE (2, 3) estimó que casi un 17% de la población (2.8 millones de personas) vive con algún tipo de discapacidad distribuida de la siguiente forma: 20% de los adultos, fundamentalmente mujeres, 6% de la población infantil, mayoritariamente niños. Los trastornos mentales (4), la causa fundamental de años vividos con discapacidad (DALY) (23%), fueron el tipo de discapacidad reportado con mayor frecuencia en niños y niñas (54%), y el tercero en adultos (59%). Consistente con el informe mundial, el estudio del INE mostró que las personas con discapacidad tienen menores niveles de educación, empleo, participación, salarios, y sufren más discriminación que las personas sin discapacidad.

Derechos

En 2008, el Gobierno chileno ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Hasta ese momento el marco regulatorio para la inclusión y protección de los derechos de las personas con discapacidad (5) conceptualizaba esta como una deficiencia localizada en los individuos; pero el nuevo paradigma aportado por la CDPD (6) empujó a la elaboración, en 2010, de un nuevo marco: la Ley No. 20.422 Igualdad de oportunidades e inclusión social (7). En esta ley nacional de discapacidad (LND), el Estado chileno se acogió a una concepción que incluyó la responsabilidad de la sociedad respecto a las barreras que impiden gozar de derechos a las personas que viven con algún tipo de discapacidad. Esto derivó, consecuentemente, en el diseño de la *nueva Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad 2013-2020* (5), y en la inclusión de la temática de la discapacidad en la *Estrategia Nacional de Salud 2011-2020* (8).

La CDPD (6) sostiene que el derecho a la salud de las personas con discapacidad incluye el aseguramiento del acceso a servicios de salud de calidad, acceso a la salud sexual y reproductiva, acceso a servicios de salud con personal calificado y bajo el reconocimiento y protección de sus derechos humanos, el acceso a servicios en áreas rurales y cercanos a sus comunidades, y a no ser discriminados en instituciones y aseguradoras de salud. Sin embargo, la LND no despliega el derecho a la salud en toda su extensión.

El derecho a la salud de las personas con discapacidades mentales no es tratado suficientemente, lo que es especialmente relevante ya que no existe en Chile una ley de salud mental (9). Tampoco hay referencia a las diferencias étnicas, culturales, geográficas, los recursos económicos, los niveles de educación, los grupos etarios, las diferencias de género y orientación sexual, o el estado de salud. La LND (Sección III, Artículos 18-22) se limita al reconocimiento del derecho a la prevención y rehabilitación de la discapacidad, siendo definida la primera (Artículos 18-20) como el conjunto de acciones destinadas a prevenir deficiencias que restrinjan la participación de las personas o limiten su capacidad para realizar las actividades de la vida cotidiana. Con lo cual se retiene un enfoque individualista centrado en la deficiencia o patología, lo cual puede afectar (conceptualmente al menos) la capacidad del estado de regular, focalizar o intervenir las barreras sociales, políticas y medioambientales que contribuyen, o producen, la discapacidad que sufren aquellas personas que presentan algún tipo problema de salud.

Por otra parte, el derecho a empleo y a una remuneración digna está relacionado estrechamente con el derecho a la salud. Pobreza y bajos ingresos están reconocidos como dos de los más significativos determinantes sociales de la discapacidad en Chile (10) y mundialmente (1). El *II Estudio Nacional de la*

Discapacidad (3) mostró la brecha existente en el salario mensual promedio, en todos los estratos socioeconómicos, entre las personas que presentan discapacidad y las que no.

Los artículos 43 y 44 de la LND establecen el compromiso del estado de promover prácticas laborales inclusivas y no discriminatorias y desarrollar el acceso a empleo duradero a las personas con discapacidad. No obstante, no modifica la Ley N° 18.600, de 1987, para asegurar que las personas con discapacidades mentales no puedan recibir salarios por debajo del salario medio nacional (11). Esta ley estipula que el salario ha de establecerse como un acuerdo libre entre las partes. Esto constituye tanto una negación como una intensificación de la vulnerabilidad de las personas con discapacidades mentales para negociar una remuneración justa. Una actualización de esta ley, en 2001 (Ley No 19735), dejó este tema sin cambiar y mantuvo la definición de discapacidad mental como un problema individual aislado de los factores sociales y medioambientales (12).

Un caso de leones en Chile

El estado del marco legal y las políticas de salud para la protección de los derechos de las personas con discapacidad mental tiene un impacto profundo en la sociedad. Las resonancias del caso del joven de 20 años que, sufriendo una discapacidad mental, entró a la jaula de leones del Zoológico Metropolitano de Santiago en 2016, fueron un ejemplo lamentable de la animosidad existente en la sociedad hacia la discapacidad mental. Su vida se volvió un asunto público en mayo de 2016. Resultó seriamente herido por dos leones que debieron ser sacrificados para poder salvar su vida. Esta tragedia fue comentada por medios nacionales (13-19) e internacionales (20-22), y precipitó pasiones en la población, profesionales e instituciones, antes incluso de que se conocieran las razones que tuvo este joven para arriesgar tanto, ni si llegaría a sobrevivir.

Catorce días tardó un influyente diario en revelar toda la historia (17). Basado en información supuestamente suministrada por profesionales, instituciones y familiares, la vida del joven quedó expuesta a escrutinio y disección pública. Una carta encontrada en su ropa fue publicada, interpretada y comentada abiertamente por periodistas y expertos. Fue conocido y confirmado que el joven sufría de un trastorno mental, aunque poco o nada se habló de discapacidad mental o de derechos.

Luego de esparcirse la noticia, acaloradas reacciones condujeron a una mirada deshumanizada, discriminadora, y en ocasiones moralmente aberradas, de lo acontecido. Un titular (14), despersonalizó y deshumanizó el evento de la siguiente manera: *“Se metió a la jaula de los leones y terminó en urgencias”*. La primera línea del artículo fue mucho más determinada: *“Dos leones africanos del Zoológico Parque Metropolitano pagaron con su vida la imprudencia cometida por un ser humano”*.

La muerte de los leones fue tempranamente puesta en primer plano y alguien, un ser imprudente, precipitadamente calificado como “suicida” (23) fue culpabilizado y deshumanizado. Muchos siguieron este camino fácil. La carencia de empatía y el odio hacia este joven alimentaron la discriminación abierta:

“Dónde está la seguridad del Zoológico Metropolitano, que permite que el plato lo paguen los animales por la estupidez de un huevón” (24).

“...prefieren matar a dos indefensos animales que no hicieron más que reaccionar naturalmente que no dejar que se muriera ese imbécil que no aporta nada bueno a la gente” (13).

La reacción de profesionales de diferentes disciplinas se deslizó con soltura. Algunos trataron de inspirar un poco de empatía en la población mediante discursos sobre la salud mental. Sin embargo, por atajos también cuestionables. Respondiendo a la pregunta

sobre cómo cambiar los prejuicios de la sociedad acerca de las enfermedades psiquiátricas, un científico respondió que era necesario entenderlas.....*como un parálisis muscular, que son biológicas* (26). Así, tras la noble búsqueda de respaldo y validación en la ciencia médica, se introdujo un falso paralelismo, biologizante, que excluyó de la escena la participación de los determinantes sociales, políticos y económicos en la producción del sufrimiento humano, en la construcción de saberes sobre este sufrimiento, y en la forja compartida de las discapacidades.

Otros expertos se lanzaron en franca especulación acerca de la psicología del joven (18):

“Todo apunta a un cuadro psicótico, a un delirio místico mesiánico... Es un intento (la carta) de probar un milagro...”

“Tiene una psicosis lúcida, en la cual la conciencia no está perturbada, pero sí el juicio”.

En general, los comentarios se centraron en lo patológico, en una mirada médica y biológica de la conducta del joven. Diagnósticos expresados vía mass media. La noción de discapacidad mental y el enfoque de derechos humanos fueron raramente usados. El daño que el espectáculo podría causar al joven no fue considerado. Parecía que el costo de ser construido como un objeto mediático era perder sus derechos.

Aparentemente, la prensa recibió información de varias instituciones acerca de la historia del joven. De acuerdo al detallado artículo mencionado antes (17), se extrajo información de un documento de la Oficina de Protección de Derechos, del año 2007; un archivo del Tribunal de Familia; informes sociales, un informe psicológico, reportes de duplas psicosociales; un informe criminológico, y entrevistas realizadas al joven durante su paso por diferentes instituciones de protección. Su derecho a la confidencialidad parecía totalmente ignorado. Dentro de un conjunto amplio de leyes y regulaciones, solo la LND no

compromete al estado a proteger la privacidad de las personas con discapacidad. No obstante, baste citar alguna de las otras (6) (27) (28) (29) (30), para saberse obligado.

Conclusiones

La LND ilustra el progreso del Estado chileno en el reconocimiento y protección legal de los derechos de las personas con discapacidad. En particular, esto se refleja en la actualización del concepto de discapacidad en línea con la convención global, para incorporar la perspectiva social de la discapacidad. El diseño de una política nacional para el abordaje de la discapacidad es un resultado concreto de este avance.

Sin embargo, la LND es insuficiente. Algunos aspectos permanecen aún bajo la influencia de la tradicional comprensión individualista y biológica de la discapacidad que excluye la responsabilidad colectiva y la contribución de lo social tanto en la producción de la discapacidad como a su protección. Tampoco se visualiza a las personas con discapacidad como una población diversa, lo cual curte la construcción de una Otredad amalgamada y homogénea muy vulnerable a prácticas discriminadoras y pasivizadoras.

El derecho al acceso a la atención primaria, salud sexual y reproductiva, información, privacidad, confidencialidad, consentimiento informado, prevención de nuevas discapacidades, acceso a programas de inmunización, sanidad y agua potable, participación en el diseño de políticas y la disponibilidad y accesibilidad de los servicios de salud no necesariamente vinculados con la discapacidad, al trabajo y salario digno no están incluidos e integrados en el texto a cabalidad. Finalmente, esta ley no actualiza o anula regulaciones preexistentes, por lo que la protección de los derechos de las personas con discapacidad mental está aún encomendado a un collage de regulaciones que exudan valores y comprensiones en ocasiones contradictorios

entre sí, y/o en franca oposición con el espíritu de la CDPD. ■

Referencias

1. World Health Organization and The World Bank. World report on disability. Internet. World Health Organization, 2011 20th June 2016. Report No.: WHO/NMH/VIP/11.01. Available from: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/70670/1/WHO_NMH_VIP_11.01_eng.pdf.
2. National Disability Service. II Estudio Nacional de la Discapacidad 2015. Resultados Generales para Niños, Niñas y Adolescentes (2 a 17 años): Ministerio de Desarrollo Social; 2016 [cited 2016 Apr 25]. Available from: http://www.senadis.gob.cl/pag/355/1197/ii_estudio_nacional_de_discapacidad.
3. Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). II Estudio Nacional de la Discapacidad 2015. Un nuevo enfoque para la inclusión: Ministerio de Desarrollo Social; 2016 21st Jan]. Available from: http://www.senadis.gob.cl/pag/355/1197/ii_estudio_nacional_de_discapacidad.
4. Ministry of Health. Informe Final. Estudio de carga de enfermedad y carga atribuible, Chile 2007: Gobierno de Chile; 2008 [cited 2016 July 1]. Available from: <http://www.cienciasdelasalud-udla.cl/portales/tp76246caadc23/uploadImg/File/Informe-final-carga-Enf-2007.pdf>.
5. Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad 2013-2020: Ministerio de Desarrollo Social; 2013. Available from: <http://www.observatoriodiscapacidadmental.cl/wp-content/uploads/2014/03/Politica-Nacional-para-la-Inclusion-Social-de-las-Personas-con-Discapacidad.pdf>.
6. Convention on the Rights of Persons with Disabilities. (2006). Available from: <http://www.un.org/disabilities/convention/conventionfull.shtml>.
7. Ley No. 20.422. Igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN. (2010). Available from: <https://www.leychile.cl/N?i=1010903&f=2016-01-01&p=>.
8. Estrategia Nacional de Salud para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011-2020. Santiago: Chile: Gobierno de Chile; 2011 [cited 1st July 2016]. Available from: <http://www.salud-e.cl/wp-content/uploads/2013/08/Objetivos+Sanitarios+de+la+d%C3%A9cada+2011-2020.pdf>.
9. Minoletti, A., Cea, J.C., Gaete, B., Gómez, M., Monares, P., Sandoval, M., et al. Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Mental: Diagnóstico de la Situación en Chile. Santiago: Chile: Observatorio de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Mental; 2014 [cited 2016 Aug 12]. Available from: <http://www.senadis.gob.cl/descarga/i/1675>.
10. Zitko Melo, P., Cabieses Valdes, B. Research Paper: Socioeconomic determinants of disability in Chile. Disability and Health Journal. 2011;4:271-82. Available from: <https://ezp.lib.unimelb.edu.au/login?url=https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edselp&AN=S1936657411000641&site=eds-live&scope=site>
11. Ley 18600. Establece normas sobre deficientes mentales, MINISTERIO DE HACIENDA. (1987). Available from: <https://www.leychile.cl/N?i=29991&f=2008-03-17&p=>.
12. Ley no. 19.735. Modifica la Ley N° 18.600, estableciendo nuevas normas sobre

- los discapacitados mentales, Ministerio de Planificación y Cooperación. (2001). Available from: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=186715>.
13. Dos leones fueron sacrificados al atacar a un hombre en el Zoológico Metropolitano. Actualidad Deportes Noticias (ADN). 2016 21st May. Available from: <http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/dos-leones-fueron-sacrificados-al-atacar-a-un-hombre-en-el-zoologico-metropolitano/20160521/nota/3139548.aspx>
 14. Arrieta, I. Se metió a la jaula de los leones y terminó en urgencias. La Cuarta El diario popular. 2016 21st May. Available from: <http://www.lacuarta.com/noticias/mascotas/2016/05/528-200736-9-se-metio-a-la-jaula-de-los-leones-y-termino-en-urgencias.shtml>
 15. Chilevisión CHV. Franco Ferrada: dura historia del joven atacado por leones [Internet]: Chilevisión CHV; 2016 24th May [cited 23rd June 2016]. Podcast. Available from: https://www.youtube.com/watch?v=071Al-Sw_V7E&feature=youtu.be.
 16. Cooperativa TV. Experto en psiquiatría: "Pienso que Franco Ferrada no es un criminal" [Internet]: CooperativaFM; 2016 24th May [cited 23rd June 2016]. Podcast. Available from: <https://www.youtube.com/watch?v=VOeqPvExThE&feature=youtu.be>.
 17. García, G. El cautiverio de Franco Ferrada, el joven que entró a la jaula de los leones. El Mercurio, Revista Sábado. 2016 4th June. Available from: <http://impresa.elmercurio.com/Pages/SupplementDetail.aspx?dt=2016-06-04&SupplementID=1&BodyID=0&IsInternal=1>
 18. Palacios, C. Dos siquiatras y un grafólogo desmenuzan la misiva y los dibujos hallados en las ropas de Franco Ferrada. Las Ultimas Noticias. 2016 23rd May. Available from: <http://www.lun.com/lunmobile/pages/newsdetailmobile.aspx?lfr=1&dt=2016-05-23&PaginaID=22&bodyid=0&SupplementId=0>
 19. Vega, M. Mira la carta que dejó el joven que entró a la jaula de los leones. La Cuarta El diario popular. 2016 24th May. Available from: <http://www.lacuarta.com/noticias/cronica/2016/05/63-200803-9-mira-la-carta-que-dejo-el-joven-que-entro-a-la-jaula-de-los-leones.shtml>
 20. Molina, P. La trágica historia del joven que se lanzó a una jaula de leones en Chile y obligó a que los sacrificaran. BBC Mundo. 2016 25th May. Available from: http://www.bbc.com/mundo/america_latina/2016/05/160525_chile_leones_zoo_historias_suicidio_pm
 21. Ware, J., Calderwood, I. 'Suicide by LION': Man strips naked and jumps into a Chilean zoo's enclosure in a bid to feed himself to a big cat - and only survives in a grave condition after two beasts mauling him were SHOT DEAD. Daily Mail Australia. 2016 22nd May. Available from: <http://www.dailymail.co.uk/news/article-3602819/Naked-man-jumps-zoo-s-LION-enclosure-suicide-bid-survives-grave-condition-two-beasts-mauling-KILLED.html>
 22. McKirdy, E., Gallón, N. Chile: Lions shot after man jumps into enclosure, strips. CNN. 2016 23rd May. Available from: <http://edition.cnn.com/2016/05/22/americas/chile-zoo-lions-naked-suicide-trnd/>
 23. ¿Quién es el suicida que se lanzó a los leones en Chile? Publicaciones Semana. 2016 25th May. Available from: <http://www.semana.com/mundo/multimedia/chile-el-hombre-que-se-lanzo-a-los-leones-en-zoologico/475168>

24. Soychile. Zoo Metropolitano: "Cuando se pone en riesgo una vida, los tiradores tienen la misión de salvarla por sobre los animales". Soychile. 2016 21st May. Available from: <http://www.soychile.cl/Santiago/Sociedad/2016/05/21/394679/Intento-suicidarse-en-la-jaula-de-leones-del-Zoo-Metropolitano-el-esta-grave-y-mataron-a-los-animales.aspx>
25. Karen González. Protocolo del Zoológico de Santiago no considera "invasión de jaulas". La Tercera. 2016 26th May. Available from: <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2016/05/680-682158-9-protocolo-del-zoologico-de-santiago-no-considera-invasion-de-jaulas.shtml>
26. Alonso, N. Los enfermos que no nos duelen. Revista Qué pasa. 2016 27th May. Available from: <http://www.quepasa.cl/articulo/ciencia/2016/05/los-enfermos-que-no-nos-duelen.shtml/>
27. Constitución Política de la República de Chile, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. (2009). Available from: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>.
28. Ley 20.584. Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, Ministerio de Salud. (2012). Available from: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1039348>.
29. Decreto 570. Aprueba reglamento para la internación de las personas con enfermedades mentales y sobre los establecimientos que la proporcionan, Ministerio de Salud. (2000). Available from: <https://www.leychile.cl/N?i=173059&f=2000-07-14&p=>.
30. Código Penal de la República de Chile, Ministerio de Justicia. (1874). Available from: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>.